

ESTADO PARB N° 009 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, MIÉRCOLES once (11) de febrero 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	No IDQ- 08552X	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA	DICIEMBRE 4 DE 2014	AUTO PARB 1099	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-730 del 27 de octubre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-730 del 27 de octubre de 2014 • APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de EXPLORACION, que va desde el 20/12/2010 hasta el 19/12/2011, por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS pesos (\$ 880.500), según recibo de consignación 18423937 del 06/05/2010 depositado en la cuenta número 0457869995458 del DAVIVIENDA, y el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACION, que va desde el 20/12/2011 hasta el 19/12/2012, por un valor de NOVECIENTOS SETENTA MIL pesos (\$970.000), según recibo de consignación 45465082 del 04/05/2012 depositado en la cuenta número 0457869995458 del DAVIVIENDA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-730 del 27 de octubre de 2014 • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, toda vez que el valor por el cual se aseguró es menor al monto a asegurar según el concepto técnico evaluación IFI PARB-730 del 27 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización por la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos MC/Te (\$145.000) más los intereses que se generen desde el 03-03-2014 hasta el momento efectivo de su pago. Se aclara que dicho pago se realizó de manera extemporánea por lo tanto se generaron intereses moratorios, los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital – (Valor pagado – Valor de intereses) = Valor adeudado. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior: - Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012 y 2013 y los anuales de 2011 y 2012, con sus respectivos planos de labores ejecutadas. El recibo de pago de las contraprestaciones que se pactaron en la cláusula decima del contrato del I trimestre de 2013 - El Programa de Trabajo y Obra (PTO) A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0730 del 27 de octubre de 2014, respecto a presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5108 de fecha 05 de Diciembre de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-730 del 27 de octubre de 2014. (...)"
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No. 12910	ABELARDO PORRAS MANOSALVA	ENERO 27 DE 2015	AUTOM PARB 0045	"(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 12910, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los Formatos Básicos Mineros trimestrales 2003, 2004 y 2005 los Formatos Básicos Mineros semestrales 2006, 2007, 2008 los Formatos Básicos Mineros anuales 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 12910, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la Resolución No. 374 del 6 de Mayo de 1999, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga por medio de la cual se otorga la licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 12910, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los recibos de pago por concepto de visita de fiscalización requeridos en Auto GTRB No. 522 de 20 de septiembre de 2011 y Resolución No. PARB 004 de 06 de marzo de 2013, por valor de Ochocientos Doce Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos (\$812.386) y Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos M/cte. (\$683.820) respectivamente, aclarándose al titular minero que la mora en los pagos genera intereses de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería a fin de dar trámite a la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación y cambio de modalidad Radicada bajo el número 2008-6-195 del 03-03-2008 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5595 de fecha 23 de diciembre de 2013. Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9989 de fecha 22 de marzo de 2014. Ciclo 3. . (...)”
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GGB-151	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	ENERO 27 DE 2015	AUTO PARB 0047	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-826 del 30 de Diciembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 10836 de fecha 31 de marzo de 2014 del ciclo 3 y el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-826 del 30 de Diciembre de 2014, al titular minero, para que dé cumplimiento al numeral DECIMO del ciclo 3, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que allegue el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial y plan de emergencias socializado, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que realice el respectivo amojonamiento sobre el título en referencia, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0600 del 30 de julio de 2014, respecto a los siguientes requerimientos: • Presentar la respectiva modificación de la Póliza Minero Ambiental • Presentar el recibo de pago por Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos m/cte (\$30.466), por concepto de intereses generados por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización, requerido mediante Resolución VSC 00416 de 09 de mayo de 2013. Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB-490 del 23 de diciembre de 2013, respecto a presentar el recibo de pago de canon superficiario correspondiente a los intereses por el pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que va desde el 17/04/2013 hasta el 16/04/2014, un valor total de NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$ 9.061). Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 10836 de fecha 31 de marzo de 2014. Ciclo 3 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 16936 de fecha 06 de agosto de 2014. Ciclo 4 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-826 del 30 de diciembre de 2014. (...)”

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	No 2833	SOCIEDADDE YESOS PRADA LIMITADA	ENERO 27 DE 2015	AUTO PARB 0049	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-014 del 22 de Enero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ▢ APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV 2012, I y II de 2013, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-014 del 22 de Enero de 2015 ▢ APROBAR la Póliza Minero- Ambiental por valor de Sesenta y Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Pesos MC/Te (\$62'296.200) correspondiente a la quinta anualidad de explotación, por el periodo comprendido entre el 09 de julio de 2014 al 09 de julio de 2015 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-014 del 22 de Enero de 2015 ▢ APROBAR los soportes de pago de regalías, de los siguientes periodos: I - II - III -IV trimestre de 2011, I - II - III trimestre de 2012, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-014 del 22 de Enero de 2015 ▢ APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: IV trimestre de 2012, I - II trimestre de 2013 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-014 del 22 de Enero de 2015 ▢ APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento sesenta pesos \$2'437.160, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-014 del 22 de Enero de 2015 ▢ APROBAR las regalías correspondientes al I trimestre de 2014 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-014 del 22 de Enero de 2015 ▢ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los planos de los Formatos Básicos Mineros anuales 2011 y 2010, toda vez que los avances reportados no son claros y la firma de los FBM anual 2012 y semestral 2013, adicionalmente se sugiere se allegue el plano corregido para la anualidad 2012, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▢ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al III Trimestre del año 2013, con su respectivo comprobante de pago, por valor de Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos MC/Te (\$461) por concepto de saldo pendiente, más los intereses que se generen desde el 17 de octubre de 2013 hasta el momento efectivo de su pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ▢ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que perfile y/o acuñe el talud que se encuentra por encima de la bocamina, ya que se encuentra muy diaclasado y se puede generar desprendimiento de rocas, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ▢ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al IV Trimestre del año 2013, con su respectivo
---	-----------------------	---------	---------------------------------	------------------	----------------	---

					comprobante de pago, por valor de Dos Mil Ciento Ocho Pesos MC/Te (\$2.108) por concepto de saldo pendiente, más los intereses que se generen desde el 21 de enero de 2014 hasta el momento efectivo de su pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el ajuste al Programa de Trabajo y Obras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que dé estricto cumplimiento a las normas de salud ocupacional, seguridad e higiene mineras y en especial en lo que respecta a reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial para que se encuentren visiblemente publicados en la mina, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente a los siguientes periodos: - Cinco Mil Trescientos Sesenta Pesos MC/Te (\$5.360) por concepto de saldo pendiente de las regalías del II trimestre de 2014 más los intereses que se generen desde el 25 de julio de 2014 hasta el momento efectivo de su pago. - Seis Mil Doscientos Seis Pesos MC/Te (\$6.206) por concepto de saldo pendiente de las regalías del III trimestre de 2014 más los intereses que se generen desde el 28 de octubre de 2014 hasta el momento efectivo de su pago. Para lo anterior se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR el expediente al grupo de seguridad y salvamento minero para que se realice visita de verificación de las condiciones de seguridad. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 8503 de fecha 21 de febrero de 2014. Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 11231 de fecha 19 de mayo de 2014. Ciclo 3 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 16286 de fecha 26 de julio de 2014. Ciclo 4 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-014 del 22 de enero de 2015. (...)"
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	No FEL-163	SOCIEDAD C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL	ENERO 28 DE 2015	AUTO PARB 0052 "(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el complemento de las regalías del IV trimestre de 2009, así como el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondientes a los siguientes trimestres: I, II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 con sus respectivos comprobantes de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

						• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el plano de labores actualizado de las labores mineras desarrolladas dentro del área del proyecto minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB 602 del 21 de agosto de 2014, respecto a los siguientes requerimientos: • Presentar las correcciones al programa de trabajos y obras PTO • Presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los FBM Anual del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con su respectivo plano de labores anexo • Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5836 de fecha 23 de Noviembre de 2013. Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9880 de fecha 22 de Marzo de 2014. Ciclo 3 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 14716 de fecha 26 de Junio de 2014. Ciclo 4 Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB 602 del 21 de agosto de 2014.. (...)”
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GH3-151	ROSALBA TAMAYO NEIRA	ENERO 28 DE 2015	AUTO PARB 0053	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que allegue el pago de la visita de fiscalización por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.791.608), más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 • PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0195 del 09 de abril de 2014, respecto a los siguientes requerimientos: • Presentar los formularios de declaración de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2012, I, II , III y IV Trimestre de 2013 • Presentar la renovación de la póliza minero ambiental, ya que se encuentra vencida desde el 18 de septiembre de 2008 • Presentar la constancia de pago del canon superficiario correspondiente faltante de la primera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, a la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, a la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE • Presentar los Formatos Básicos Mineros Anual del 2006, semestrales y/o anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas • Presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) • Presentar el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental le otorga viabilidad ambiental al proyecto minero • Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación regalías correspondientes a IV Trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013 y I Trimestre de 2014 Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9757 de fecha 23 de Abril de 2014 Ciclo 3 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 16410 de fecha 27 de Julio de 2014 Ciclo 4. . (...)”
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	No JC3-14551	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA y LUIS ENRIQUE PLATA RUEDA	FEBRERO 02 DE 2015	AUTO PARB 0060	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ▮ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a 2010, y los Formatos Básicos mineros semestrales de 2010, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▮ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que se ajuste al manejo técnico adecuado en las labores mineras y cuente con un profesional frente a las labores realizadas en el título, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▮ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que se ajuste a lo aprobado en el “PTO” o “PTI”, y a su vez se suspenda el frente de trabajo hasta tanto se ajuste a lo aprobado en la respectiva herramienta de orden técnico, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que implemente el reglamento de salud ocupacional y el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que allegue la modificación de la licencia ambiental otorgada por CAS CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER mediante la Resolución N° 00000058 del 04/02/2011 para la adición del mineral y explotación de ARCILLA, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que lleve el adecuado registro y control de inventario y volúmenes de producción y en el momento de realizarse las visitas de inspección se hace necesario que se aporten estos documentos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB 049 del 04 de marzo de 2013, respecto a las regalías del trimestre II de 2011, por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4848 de fecha 30 de Enero de 2014. Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 15672 de fecha 21 de Junio de 2013. Ciclo 4 Córrase traslado al Concepto Técnico PARB 769 del 20 de noviembre de 2014. (...)”
8	Contrato de Concesión	No. IEO-09281	ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS	FEBRERO 3 DE 2015	AUTO PARB 0065	“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue justificación de por qué ha realizado actividades de explotación en el área del Contrato de Concesión No. IEO-09281, sin cumplir los requisitos legales de contar con el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado y la respectiva Licencia Ambiental. APROBAR la siguiente documentación presentada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281: - La póliza cumplimiento Minero-Ambiental No 96-44-101104131, expedida por la compañía Seguros del Estado, que amparara el Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, con vigencia hasta el 21 de Julio de 2015. - Pago del canon superficiario de la Tercera Anualidad de la etapa de exploración y Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. - Constancia de pago por concepto de complemento del pago de la inspección de campo, por valor de Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos (\$138.438) M/Cte., más los intereses que se generaron.

					El titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto PARB No. 0491 del 11 de Julio de 2014, notificado por estado PARB No.30 del 16 de Julio de 2014, en allegar lo siguiente: - Constancia de pago por concepto de complemento de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2011, por valor de Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos (\$2.998) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 06 de noviembre de 2012, hasta la fecha efectiva del pago. - Constancia de pago por concepto de complemento de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2011, por valor de Mil Noventa y Un Pesos (\$1091) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 06 de noviembre de 2012, hasta la fecha efectiva del pago. - Constancia de pago por concepto de complemento de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2011, por valor de Dos Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos (\$2.891) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 06 de noviembre de 2012, hasta la fecha efectiva del pago. - Constancia de pago por concepto de complemento de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2012, por valor de Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos (\$1.993) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 06 de noviembre de 2012, hasta la fecha efectiva del pago. - Constancia de pago por concepto de complemento de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2012, por valor de Mil Doscientos Veintiocho Pesos (\$1.228) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 06 de noviembre de 2012, hasta la fecha efectiva del pago. - Constancia de pago por concepto de complemento de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2012, por valor de Ciento Ochenta y Cuatro Pesos (\$184) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 06 de noviembre de 2012, hasta la fecha efectiva del pago. - Certificación sobre la devolución de los pagos por parte del Municipio de Piedecuesta a favor de la Agencia Nacional de Minería, por concepto de regalías correspondientes al primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2012. - Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales, correspondientes a los períodos de 2009, 2010, y 2013. - Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2009, 2010, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores anexos. - Acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual se encuentre otorgada la Licencia Ambiental, o certificación del estado de trámite de la misma. De acuerdo a lo anterior, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 766 de fecha 14 de noviembre de 2014, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”
--	--	--	--	--	---

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	No FAG-117	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	ENERO DE 2015	27	AUTO PARB 0051	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • APROBAR EL Formato Básico Minero Anual 2010 y 2012 • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que allegue nuevamente los Formatos Básicos Mineros semestral 2012 y Formatos Básicos Mineros anual 2009 y 2011, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondientes a los siguientes trimestres: ▢ -III trimestre de 2010 se tiene un saldo pendiente de Ciento Setenta y Ocho Pesos MC/Te (\$178) más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2011 hasta el momento efectivo de su pago. ▢ IV trimestre de 2010 se tiene un saldo pendiente de Dieciséis Pesos MC/Te (\$16) más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2011 hasta el momento efectivo de su pago. ▢ III trimestre de 2011 se tiene un saldo pendiente de Noventa Pesos MC/Te (\$90) más los intereses que se generen desde el 29 de noviembre de 2011 hasta el momento efectivo de su pago. ▢ IV trimestre de 2011 se tiene un saldo pendiente de Doscientos Siete Pesos MC/Te (\$207) más los intereses que se generen desde el 01 de diciembre de 2012 hasta el momento efectivo de su pago. ▢ II trimestre de 2012 se tiene un saldo pendiente de Ocho Pesos MC/Te (\$8) más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2012 hasta el momento efectivo de su pago. ▢ IV trimestre de 2012 se tiene un saldo pendiente de Doscientos Cincuenta Pesos MC/Te (\$250) más los intereses que se generen desde el 13 de febrero de 2013 hasta el momento efectivo de su pago. ▢ II trimestre de 2013 se tiene un saldo pendiente de Ciento Cincuenta y Tres Pesos MC/Te (\$153) más los intereses que se generen desde el 29 de julio de 2013 hasta el momento efectivo de su pago. ▢ III trimestre de 2013 se tiene un saldo pendiente de Trescientos Veintinueve Pesos MC/Te (\$329) más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2014 hasta el momento efectivo de su pago. ▢ IV trimestre de 2013 se tiene un saldo pendiente de Veintitrés Pesos MC/Te (\$23) más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2014 hasta el momento efectivo de su pago. Para lo anterior se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que allegue el pago de la visita de fiscalización por la suma de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos MC/Te (\$249.000) más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2013 hasta el momento efectivo de su pago, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001
---	-----------------------	------------	---------------------------	---------------	----	----------------	--

						• REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente el ajuste del valor de la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo del área del contrato de concesión del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que se acojan a lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, que según la visita de inspección de campo no se evidencio procedimientos de registro, medición y control de producción, y no se evidenciaron registros de producción desde el año 2009, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Se le informa al titular que el Formato Básico Minero semestral de 2013 y los Formatos Básicos Mineros anual de 2010 y 2013 serán objeto de evaluación posterior A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0156 el 19 de marzo de 2014, respecto a los siguientes requerimientos: • Implementar los registros de salud ocupacional referente al reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene minera, programa de salud ocupacional, vigía ocupacional. Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5833 de fecha 07 de Febrero de 2014 Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 10722 de fecha 21 de Abril de 2014 Ciclo 3 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 14592 de fecha 11 de Junio de 2014 Ciclo 4. (...)”
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GH8-152	JOSE RICARDO CORREA SILVA, FROILAN PEÑA ROJAS y JESUS ANTONIO MORENO QUITIAN	FEBRERO 05 DE 2015	AUTO PARB 0066	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Informes de Fiscalización Integral radicados por FONADE en la ANM, DEL 17 DE MARZO DE 2014 CON INFORME No. 9712 PARA EL CICLO 3 y DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2014 CON INFORME No. 16743 PARA EL CICLO 4, por parte de la ANM, se verificó que el presente título se encuentra caducado ya que mediante Resolución VSC 000764 del 16 de agosto de 2013 se declara la caducidad al contrato, la cual se encuentra pendiente para la inscripción en el Registro Minero Nacional Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución VSC 000764 del 16 de agosto de 2013, por medio de la cual se declara la caducidad al contrato de Concesión No. GH8-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- así como la correspondiente desanotación del área del sistema Grafico de la Agencia Nacional de Minería Remitir al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que por vía de cobo por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del contrato de Concesión No. GH8-152 Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9712 de fecha día 17 de marzo de 2014. Ciclo 3 Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 16743 de fecha día 08 de noviembre de 2014. Ciclo 4 Correr traslado del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-017 del 24 de enero de 2014. (...)"
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GHN-131A	DIMACO RESOURCES CI SAS	FEBRERO 05 DE 2015	AUTO PARB 0067	"(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • APROBAR la Póliza Minero- Ambiental por valor de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos MC/Te (\$4'500.000) correspondiente a la tercera anualidad de explotación, periodo comprendido entre el 25 de junio de 2014 al 25 de junio de 2015. Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior: • Los formularios de declaración de regalías correspondientes al: III - IV trimestre de 2012; I - II - III - IV trimestre de 2013 • Los Formatos Básicos Mineros Anual 2012 y Semestral 2013, junto con el respectivo plano de labores para los FBM, anual únicamente. • Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013; con su respectivo plano anexo de labores mineras cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003 • el Programa de Trabajo y Obra (PTO) del proyecto minero de acuerdo a lo descrito en el presente hallazgo y lo requerido mediante Auto PARB No. 197 del 12 diciembre de 2012 A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0275 del 14 de mayo de 2014, respecto a presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control Minero de la Agencia Nacional de Minería a fin pronunciarse respecto al documento allegado por la apoderada de la sociedad titular informando que la no realización de labores dentro del área del título se debió a razones de orden público Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 12431 de fecha 17 de mayo de 2014. Ciclo 3. (...)"

12	CONTRATO DE CONCESIÓN	No JBL-11151	MURCIA MURCIA S.A.	FEBRERO 05 DE 2015	AUTO PARB 0068	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ▢ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2010, 2011 y 2012 ▢ APROBAR la póliza minero ambiental por valor de Setecientos Cincuenta Mil Pesos MC/Te (\$ 750.000) para la segunda anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2014 al 12 de febrero de 2015. ▢ APROBAR canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración ▢ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago de los intereses del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$225.325) Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Veinticinco Pesos MC/Te, más los intereses que se generen desde el 08 de mayo de 2013 hasta el momento efectivo de su pago Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ▢ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales 2010, 2011, 2012 y 2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▢ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▢ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Programa de Trabajo y Obras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
----	-----------------------	--------------	--------------------	--------------------	----------------	--

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el comprobante de pago de visita de inspección de campo por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804), para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que informe por qué no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5052 de fecha 30 de Enero de 2014. Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 11019 de fecha 15 de Abril de 2014 Ciclo 3 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 17975 de fecha 08 de Septiembre de 2014 Ciclo 4 Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.179.000) equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013. Requerimiento que se realizó Mediante Resolución No. VSC-1079 de 12 de diciembre de 2013 por La Agencia Nacional de Minería, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda. (...)."
13	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No 13805	LADRILLERA VERSALLES DE RAMIREZ HERMANOS LTDA.	FEBRERO 5 DE 2015	AUTO PARB 0069	"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la licencia de explotación No. 13805, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes periodos: - Respecto de las regalías del III trimestre de 2011 según lo evaluado en el concepto técnico PARB 311 del 09 de mayo de 2014, se recomienda requerir Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos M/Cte. (\$8.283) más intereses (desde el 04 de febrero de 2012, hasta la fecha que realice el pago). - Respecto de las regalías del IV trimestre de 2011 según lo evaluado en el concepto técnico PARB 311 del 09 de mayo de 2014, se recomienda requerir Tres Mil Ciento Sesenta y Un Pesos M/Cte. (\$3.161) más intereses (desde el 04 de febrero de 2012, hasta la fecha que realice el pago). Para lo anterior se otorga el término un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 13805, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue y corrija los Formatos Básicos Mineros anual 2009 toda vez que este no fue aprobado por cuanto en el plano anexo no se indicaban los puntos de extracción del material. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 13805,de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente la actualización del Programa de Trabajo e Inversión. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la Licencia de Explotación No 13805, de conformidad con el Decreto 2655 de 1.988, en su Artículo 76, para que cumpla con las recomendaciones realizadas en la visita de fiscalización realizada el día 08 de agosto de 2013. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la Licencia de Explotación No 13805, de conformidad con el Decreto 2655 de 1.988, en su Artículo 76, para que para que suministre la información de cómo se realiza el control de la producción. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior: - El formato de liquidación de las regalías del I al IV trimestre de 2012 y del I, II, III y IV de 2013 y del I trimestre de 2014 - Los Formatos Básicos Mineros semestral 2012 y 2013 y anuales 2011, 2012 y 2013 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6329 de fecha 31 de Diciembre de 2013 Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 10357 de fecha 13 de Mayo de 2014 Ciclo 3 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 16174 de fecha 19 de septiembre de 2014. Ciclo 4 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-019 del 24 de enero de 2015. (...)"
14	CONTRATO DE CONCESION	No GH8-142	Municipio: YONDÓ (ANTIOQUIA) y BARRANCABERMEJA (SANTANDER)	FEBRERO 5 DE 2015	AUTO PARB 0070	"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-018 del 24 de Enero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ▮ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al II trimestre de 2013, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado el formulario toda vez que el valor pagado se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-018 del 24 de Enero de 2015

					▢ APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2009 de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-018 del 24 de Enero de 2015 ▢ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo del área del contrato de concesión del título minero, así mismo deberá colocar la debida señalización, en el río Magdalena dado que el área del contrato se encuentra dentro del cauce de dicho río para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ▢ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral, el Reglamento Interno de Trabajo, comité paritario y Brigadas de emergencia. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 10840 de fecha 31 de marzo de 2014. Ciclo 3 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-018 del 24 de enero de 2015. (...)"
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	No FDJ-101	EDUARDO VALENCIA ALVAREZ, TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, JORGE ARMANDO LOPEZ ORTIZ y LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA	FEBRERO 5 DE 2015	AUTO PARB 0071 "(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-015 del 22 de Enero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ▢ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que realice las actividades propias de la etapa contractual actual que cursa una vez cumplidos los requisitos legales para tal efecto, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0267 del 09 de mayo de 2014, respecto a los siguientes requerimientos: • Presentar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 30 de junio de 2008 y el 29 de junio de 2009, dieciocho millones trescientos catorce mil novecientos veintinueve pesos (\$18.314.929), del segundo año de la etapa de construcción y montaje, el cual transcurrió entre el 30 de junio de 2009 y el 29 de junio de 2010, diecinueve millones setecientos diecinueve mil ochocientos siete pesos (\$19.719.807), así como el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, comprendida entre el 30 de junio de 2010 y el 29 de junio de 2011, veinte millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento diecisiete pesos (\$20.438.117) • Presentar los formularios de declaración de regalías correspondientes a los siguientes trimestres: III - IV de 2011, I - II - III - IV de 2012 y I - II de 2013 • Presentar la póliza minero ambiental, de conformidad con los parámetros establecidos en el numeral 2.4.2. • Presentar el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con el concepto técnico GTRB-148 del 19 de marzo de 2010 • Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días • Para que adecue e instale señalización en el área del título minero • Presentar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, al igual que el Formato Básico Minero de primer semestre de 2013

						Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. REMITIR al Grupo de Seguridad e Higiene Minera para que realice una visita técnica ya que se evidencia una bocamina inactiva observando que su acceso presenta dimensiones 1,10 m de piso, 1,10 de techo y 1,7 de altura, con área libre 1.87.2 metros cuadrados, Las secciones y la altura cumplen con lo dispuesto en el decreto 1335 de 1987, además el acceso de la bocamina inactiva presenta sostenimiento natural. No se evidencia un estudio geo mecánico que estipule el tipo de sostenimiento que se requiere y no se cuenta con aforos de ventilación ni cálculos respectivos que estipulen el volumen de aire que se requiere para la ventilación apropiada de la mina CORRER traslado a la autoridad Ambiental competente para que investigue las conductas desplegadas e inicie las acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental", toda vez que No se evidenció un sistema de drenaje ni sistema de tratamiento de aguas mineras acorde a las necesidades de las explotaciones mineras, a pesar de encontrarse la mina inactiva se observa vertimiento constante y directo de aguas mineras a superficie CONMINAR a los beneficiarios del título minero para que se abstenga de adelantar actividades explotación ya que no cuenta con el permiso para iniciar labores de explotación Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4564 de fecha 18 de diciembre de 2013. Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9167 de fecha 05 de marzo de 2014. Ciclo 3 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 13786 de fecha 13 de junio de 2014. Ciclo 4 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-015 del 22 de enero de 2015. (...)”
16	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	10395	SOCIEDAD MINERA “LA PROVIDENCIA LTDA”	FEBRERO 06 DE 2015	AUTO PARB 0072	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 2588 del día 22 de Julio de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5479 del día 23 de diciembre de 2013 y en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9151 del día 13 de marzo de 2014 por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue: ▯ Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013 y I, II, III y IV Trimestre de 2014, junto con el comprobante de pago. ▯ Soporte de pago del faltante por concepto de regalías por un valor de veinte mil quinientos noventa y ocho pesos m/cte (20.598,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al I trimestre de 2013.

					□ Soporte de pago del faltante por concepto de regalías por un valor de dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos cuarenta pesos m/cte (2.470.540,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al II trimestre de 2013. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013 y 2014 y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2013 y 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 2588 del día 22 de Julio de 2013, ciclo 2 No. 5479 del día 23 de diciembre de 2013 y ciclo 3 No. 9151 del día 13 de marzo de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 2588 del día 22 de Julio de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5479 del día 23 de diciembre de 2013 y en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9151 del día 13 de marzo de 2014. (...)”
--	--	--	--	--	--

17	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. CLI-151	MINERALS DISCOVERY LTDA.	FEBRERO 6 DE 2015	AUTO PARB 0073 “(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0455 del 27 de junio de 2014 sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral contenidos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 6619 del día 30 de diciembre de 2013 y en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10637del día 03 de abril de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, el recibo de caja como soporte de pago de la póliza minero ambiental No 18-44-101-034827, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2017, y allegada por el titular mediante radicado 20149040082732 de fecha 2014-10-17. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10637del día 03 de abril de 2014 y en el informe visita técnica realizada por el grupo de seguridad y salvamento minero de fecha 25 de noviembre de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
----	-----------------------	-------------	--------------------------	-------------------	---

						Córrase traslado al titular del el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 6619 del día 30 de diciembre de 2013, el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10637 del día 03 de abril de 2014, y del Concepto Técnico PARB No 093 del 22 de octubre de 2012. (...)"
18	FJKH-01 LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13131	HERMES ANTONIO PEREZ FLOREZ, ISOLINA PEREZ DE GUERRERO, EVILA PEREZ FLOREZ, LUDIN BALLE PEREZ, NANCY NATIVIDAD PEREZ FLOREZ, ANA_OMAIRA PEREZ FLOREZ, ROSA EDILIA PEREZ FLOREZ, JAIRO_ALIRIO PEREZ FLOREZ, JOSE ORLANDO PEREZ FLOREZ, MARCOS BALLE PEREZ, GUSTAVO BALLE PEREZ, DEICY BALLE PEREZ, AYAMINE BALLE PEREZ.	FEBRERO 6 DE 2015	AUTO PARB OO74	"(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante auto PARB No 1072 del 27 de noviembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral contenidos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4950 del día 23 de diciembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9423 del día 19 de marzo de 2014, informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13635 del día 10 de junio de 2014 y en el informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17224 del día 09 de agosto de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado al título minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4950 del día 23 de diciembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9423 del día 19 de marzo de 2014, informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13635 del día 10 de junio de 2014 y en el informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17224 del día 09 de agosto de 2014. (...)"
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. 22346	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COL	FEBRERO 6 DE 2015	AUTO PARB OO75	"(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0968 del 29 octubre de 2014, notificado por estado No. 063 del 06 de noviembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral contenidos en el informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 298 del día 27 de Mayo de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9562 del día 22 de abril de 2014, y del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14420 del día 09 de mayo de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16937 del día 12 de septiembre de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 298 del día 27 de Mayo de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9562 del día 22 de abril de 2014, y del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14420 del día 09 de mayo de 2014. (...)
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. EIQ-092	EMT DRILLING ANN EXPLORATION SAS	FEBRERO 6 DE 2015	AUTO PARB 0077 “(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante auto PARB No 1119 del 10 de Diciembre de 2014, notificado por estado No. 071 del 30 de diciembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral contenidos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 6472 del día 29 de noviembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9875 del día 20 de marzo de 2014 y en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14718 del día 18 de junio de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14718 del día 18 de junio de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14718 del día 18 de junio de 2014. (...)”
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GIU-081	FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS	FEBRERO 6 DE 2015	AUTO PARB 0078 “(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0326 del 26 de mayo de 2014 sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral contenidos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4889 del día 06 de noviembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9758 del día 18 de marzo de 2014 e informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13661 del día 09 de junio de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental amparando el cuarto año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 13/06/2014 hasta el 13/06/2015, por un valor a asegurar de veinte millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos pesos m/cte (\$20.836.800,00) Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue: ▢ Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y IV trimestre de 2012; del IV trimestre de 2013; y del II, III y IV trimestre de 2014, junto con el comprobante de pago. ▢ Soporte de pago del faltante por concepto de regalías por un valor de veintinueve mil doscientos noventa y seis de pesos m/cte (\$29.296,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2011 y II y III trimestre de 2012, de acuerdo al Concepto Técnico PARB No. 213 del 27 de mayo de 2014 ▢ Corrección de los Formularios para declaración de regalías de los trimestres I, II y III de 2013, de acuerdo al informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13661 del día 09 de junio de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014 y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Así mismo, se le requiere bajo apremio de multa para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM-, semestrales de 2011 y 2012, y de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo al de acuerdo al concepto técnico PARB No. 213 del 27 de mayo de 2014 y al informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13661 del día 09 de junio de 2014. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ciento treinta y nueve mil pesos (\$ 139.736,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago . El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13661 del día 09 de junio de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRB No 129 de 12 de julio de 2011, mediante la cual se modifican las etapas del título minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie a través del acto administrativo que corresponda en relación con la solicitud de reducción de área de acuerdo al concepto técnico GTRB-No. 184 del 13 de julio de 2011 y Concepto Técnico PARB No. 213 del 27 de mayo de 2014. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4889 del día 06 de noviembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9758 del día 18 de marzo de 2014 e informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13661 del día 09 de junio de 2014. (...)”
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. CLR-081	ANDRES RIVERO GARCIA	FEBRERO 6 DE 2015	AUTO PARB 0079 “(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0315 del 22 mayo de 2014, notificado por estado No. 042 del 04 de septiembre de 2014 sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral contenidos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5573 del día 19 de diciembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10638 del día 11 de abril de 2014 y en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14467 del día 18 de junio de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental amparando sexto año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 17/01/2015 hasta el 16/01/2016, por el valor asegurar de veinticinco millones pesos m/cte (\$125.548.800,00) Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue: ▢ Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2014, junto con el comprobante de pago. ▢ Corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2013, de acuerdo con el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14467 del día 18 de junio de 2014. ▢ Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por un valor cuatro mil novecientos doce pesos (\$ 4.912,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo al informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14467 del día 18 de junio de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013, de acuerdo al informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14467 del día 18 de junio de 2014, así como el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto
--	--	--	--	--	--

					3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, expedido por la autoridad ambiental competente, referente a la modificación de la licencia ambiental contenida en la Resolución No 000000738 del 04 /10/2004, que autorice la extracción para la explotación anual de 96.000 toneladas de caliza al año, teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico GTRB-231 de fecha 09 de Junio de 2009 (CJ2, F264- 266), se consideró técnicamente viable aceptar el dicho aumento de la producción. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5573 del día 19 de diciembre de 2013, en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10638 del día 11 de abril de 2014 y en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14467del día 18 de junio de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación del mineral en relación con el aumento del volumen aprobado en el Concepto Técnico GTRB-231 de fecha 09 de Junio de 2009 (CJ2, F264-266), puesto que quedan supeditadas a la modificación de la licencia ambiental, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie en relación con la solicitud de integración de área allegada por el titular mediante radicado No. 20139040010942 de fecha 29 de mayo de 2013. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5573 del día 19 de diciembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10638 del día 11 de abril de 2014 y en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14467del día 18 de junio de 2014. (...)"
--	--	--	--	--	--

23	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. AIG-091	ESGAMO LTDA – INGENIEROS CONSTRUCTORES	FEBRERO 6 DE 2015	AUTO PARB 0080 “(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0319 del 22 mayo de 2014 notificado por estado No. 042 del 04 de septiembre de 2014 sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral contenidos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No.4924 del día 29 de noviembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12101 del día 16 de mayo de 2014 y en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16696 del día 03 de septiembre de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR la póliza minero ambiental No 9644101100455 y las condiciones generales del mismo, recibo de caja N° 960158572 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 08 de marzo de 2015 dado que el titular dio cumplimiento a lo requerido en el auto PARB No 0319 del 22 mayo de 2014. Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.
----	-----------------------	-------------	--	-------------------	--

					Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16696 del día 03 de septiembre de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No.4924 del día 29 de noviembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12101 del día 16 de mayo de 2014 y en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16696 del día 03 de septiembre de 2014.(...)"
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	No HI5-13151	SANTOS LEON ORTIZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA y LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA	FEBRERO 06 DE 2015	AUTO PARB 0085 "(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • APROBAR el pago correspondientes a las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009, de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015 • APROBAR el pago correspondientes alas regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011 y I, II, III y IV de 2012 según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015 • APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre 2009, según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015 • APROBAR la modificación del programa de trabajos y obras PTO según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015 • APROBAR el canon correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015 • APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías de los siguientes periodos: III, IV, del 2011 y III, IV del 2012 y I, II, III y IV del 2013, según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015 • APROBAR pago correspondiente a la visita de fiscalización, por valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$895.804) según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015 • APROBAR la póliza minero ambiental por valor de (\$41'673.600) Cuarenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Pesos MC/Te para la sexta anualidad de explotación, periodo comprendido entre el 24 de junio de 2014 al 24 de junio de 2015, según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015

					• APROBAR el Formato Básico Minero correspondientes al primer semestre 2009 según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015 • APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2010 y el Formato Básico Minero semestral 2013 según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015 • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que allegue el Reglamento de Higiene y Seguridad y el Reglamento Interno de Trabajo, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que realice el respectivo cambio de concesionarios, teniendo en cuenta que en la Licencia Ambiental aparecen como titulares LUIS FERNANDO DUCÓN ARAQUE y SANTOS LEÓN ORTIZ. Adicionalmente mediante el concepto técnico GTRB-234, de 31 de agosto de 2011, requiere se corrija la alinde ración en la Resolución DGL N°0000621 emitida por la CAS, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se le informa al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013 con su respectivo plano de labores actualizado, serán objeto de evaluación posterior Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4974 de fecha 30 de noviembre de 2014. Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 10901 de fecha 07 de mayo de 2014. Ciclo 3 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-029 del 02 de febrero de 2015. (...)"
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	No FG9-141	CEMENTOS SANTANDER LTDA	FEBRERO 06 DE 2015	AUTO PARB 0086 “(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-030 del 05 de febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ▮ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que informe por qué no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se le informa al titular que los Formatos Básicos Mineros con su respectivo plano de labores actualizado correspondientes a las anualidades 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y el Programa de Trabajo y Obras del proyecto minero, serán objeto de evaluación posterior A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0105 del 25 de febrero de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:

					- Los intereses moratorios correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de EXPLORACION - La reposición de la garantía minero ambiental - El pago de la visita de seguimiento y control adeudada por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.481.997.00), - La modificación de la licencia ambiental en la que se adicione el mineral Arcilla Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Ahora bien, respecto de la Solicitud de Prórroga del título Minero presentada, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería – ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a la precitada solicitud a través del Acto Administrativo a que haya lugar y una vez se resuelva la precitada solicitud de prórroga se procederá a realizar los requerimientos pertinentes. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 11722 de fecha 26 de Abril de 2014. Ciclo 3 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 15400 de fecha 22 de Agosto de 2014. Ciclo 4 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-030 del 05 de febrero de 2015. (...)”	
26	Contrato de Concesión	No. 0152-68.	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES,	FEBRERO 09 DE 2015	AUTO PARB 0087	“(…). REQUERIMIENTOS. DISPONE. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 0152-68 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 76 numeral 6 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue renovación de la Póliza Minero Ambiental. Teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 31 de Julio de 2013. En lo concerniente al escrito radicado No. 20149040044802 del 6 de Junio de 2014, mediante el cual JORGE PATIÑO GARCIA, representante legal de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, titular del Contrato de Concesión No. 0152-68, solicita prórroga por seis (6) meses para conseguir la póliza de cumplimiento, señalando que las aseguradoras le exigen bienes raíces, y que la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, por ser una entidad sin ánimo de lucro la ley no les concede ese beneficio. Respecto a lo requerido nos permitimos informarle que ha transcurrido más de un año y medio desde el vencimiento de la Póliza Minero Ambiental No. 300011689, y la titular no ha allegado reposición de la misma, lo cual, según el artículo 76 numeral 6 del decreto 2655 de 1988, es causal de caducidad, razón por la cual no es procedente otorgar la prórroga solicitada mediante escrito radicado No. 20149040044802 del 6 de Junio de 2014. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 0152-68 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: Constancia de pago por la suma de Ocho Mil Doscientos Veintiséis pesos (\$8.226) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 05 de Octubre de 2.011 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II Trimestre de 2.011.

					• Constancia de pago por la suma de Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres pesos (\$685.593) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2.011. • Constancia de pago por la suma de Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho pesos (\$851.828) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I Trimestre de 2.012. • Constancia de pago por la suma de Setecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Seis Mil pesos (\$751.836) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II Trimestre de 2.012. • Constancia de pago por la suma de Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos pesos (\$368.932) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago) por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes Trimestre III de 2.012. • Constancia de pago por la suma de Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta pesos (\$393.140) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2.012. • Constancia de pago por la suma de Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro pesos (\$262.884) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I Trimestre de 2.013 • Constancia de pago por la suma de Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Dos (\$223.672) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por el pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II Trimestre 2.013. • Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2013 y I, II, III y IV de 2014, con sus respectivos soportes de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 0152-68 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: • Corrección del Formato Básico Minero-FBM anual 2007. • Corrección del Formato Básico Minero-FBM Semestral del periodo 2.012, en cuanto a la producción reportada, toda vez que, no concuerda con la producción declarada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre del 2.012.
--	--	--	--	--	--

					- Constancia de pago por la suma de Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos (\$97.852) M/Cte., más los intereses (ocasionados desde el 25 de Agosto de 2.011 hasta el día en que realice el pago) por concepto de visita de inspección a campo del periodo 2.011. - Formato Básico Minero-FBM semestral de los periodos 2006, 2009 y 2014. - Formato Básico Minero-FBM anual correspondiente a los periodos 2013 y 2014, junto con su plano topográfico anexo con la correspondiente firma y matricula profesional de quien lo avala, quien debe ser Ingeniero de minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. - Dar cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad minera e higiene minera y ambiental descritos en el Informe de fiscalización Integral del 2 de septiembre de 2013. Se aprueba la siguiente documentación allegada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0152-68: - Formulario de Declaración de producción y Liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2011. - Formato Básico Minero-FBM semestral correspondiente a los periodos 2.011 y 2.013, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y a que el titular minero, es responsable por la información allí suministrada. - Formato Básico Minero-FBM anual correspondiente a los periodos 2.011 y 2.012, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y a que el titular minero, es responsable por la información allí suministrada. DEJAR SIN EFECTO el auto GTRB No. 0225 del 5 de Junio de 2008, notificado por estado GTRB 009 del 9 de Septiembre de 2008. Respecto al escrito radicado No. 20149040074372 del 18 de Septiembre de 2014, mediante el cual JORGE PATIÑO GARCIA, representante legal de la titular del Contrato de Concesión No. 0152-68, presenta renuncia al título minero. Se REQUIERE a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 0152-68 BAJO APREMIO DE MULTA, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue la siguiente documentación: - Certificado actualizado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, expedido por la cámara de comercio. - Acta levantada en asamblea de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, donde se determinó solicitar renuncia al título No. 0152-68. Respecto al incumplimiento de la resolución PARB-008 del 23 de Abril de 2.013, notificada por estado PARB-013 del 24 de Abril de 2.013, mediante la cual se requirió bajo apremio de multa a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, titular del Contrato de Concesión de mediana minería No. 0152-68, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de ese acto administrativo, realizara el pago por un valor total de Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta pesos (\$1.367.640) M/Cte., por concepto de la inspección de campo al área del título minero. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-687 de fecha 8 de Octubre de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha 02 de Septiembre de 2013, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	---

27	Contrato de Concesión	No. ICQ-08523	SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO,	FEBRERO 09 DE 2015	AUTO PARB 0088	“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE. REQUERÍR a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue el Formulario para la declaración de producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 y I, II, III y IV de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 REQUERÍR a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue renovación de la Póliza Minero Ambiental. Teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 17 de Diciembre de 2014 REQUERÍR a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: • Constancia de pago por el valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$458.159) más intereses (que se generen hasta la fecha efectiva de pago), por concepto de visita de inspección de campo. Requerimiento que se realizó mediante la resolución VSC No. 417 del 10 de mayo de 2013. • Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales correspondientes a los periodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. • Formatos Básicos Mineros-FBM anuales correspondientes a los periodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. • El complemento del Programa de Trabajo Y Obras-PTO, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 488 del 26 de Junio de 2013, es necesaria la siguiente documentación técnica para su aprobación: • La refrendación del documento presentado, por el profesional que lo elaboró. • Las características físicas y químicas del mineral por explotarse (presentar análisis emitidos por laboratorio competente de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad y tipo del mineral o minerales a explotar, considerando lo expuesto en el numeral 5.3. Muestreo y Análisis de Calidad, de los términos de referencia) • La descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. • El planteamiento de la organización administrativa y el organigrama propuesto para la mina a cielo abierto.
----	-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------	----------------	---

						- Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina así como las vías internas, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica y las instalaciones auxiliares. Los Planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos. - Presentar la información de las instalaciones auxiliares requeridas para la operación de extracción que se realizarán, con su respectivo cronograma de ejecución y estimativo económico. La anterior información se requiere de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4.1. de los términos de referencia. Para las instalaciones mineras se harán pre diseños y descripciones de las obras que permitan la evaluación técnica y económica de las alternativas de almacenamiento, beneficio, manejo y cargue de mineral y estéril, control de calidad, etc., lo mismo que sus instalaciones auxiliares, de tal forma que se tengan las bases para su adecuada selección. Dentro de las instalaciones auxiliares se deben considerar: - Instalaciones de soporte tales como talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás. - Sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica; sistema de comunicaciones; fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable; disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras; drenaje y evacuación de aguas lluvias; sistemas de depósito y distribución de combustibles. - Especificar el tipo de material (es) por explotar y su volumen exacto. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO de los Conceptos Técnicos PARB-249 de fecha 7 de abril de 2014 y PARB-026 de fecha 28 de Enero de 2015, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)”
--	--	--	--	--	--	--

28	Contrato de Concesión	No. KAT-08301	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	FEBRERO 09 DE 2015	AUTO PARB 0089	“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE. REQUERÍR a el titular del Contrato de Concesión No. KAT-08301 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue renovación de la Póliza Minero Ambiental. Teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 9 de Septiembre de 2014. REQUERÍR a el titular del Contrato de Concesión No. KAT-08301 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el complemento del Programa de Trabajos y obras-PTO, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 488 del 26 de Junio de 2013, es necesaria la siguiente documentación técnica para su aprobación: • La refrendación del documento presentado, por el profesional que lo elaboró. • La descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. En el documento presentado no se establecen, describen ni localizan, las servidumbres necesarias sobre los predios ubicados dentro o fuera del área de la concesión. • En el plano definido como “Mapa Minero”, se define una zona de explotación de 36 Has, en la cual se trazan los 4 perfiles para el cálculo de las reservas; sin embargo no se expresa o no se define que se va a hacer con el resto de área; esto es, si se va a destinar para explotación de mineral, deben calcularse las reservas y plasmar los frentes de explotación indicando la secuencia de avance o si por el contrario se va a hacer la devolución del área que no será utilizada, lo cual generaría una nueva alinde ración. Este requerimiento no fue subsanado en su totalidad, toda vez que en el centro del área no se proyectan labores de explotación ni mucho menos se realizó el cálculo de las reservas de mineral contenidas en dicha zona; tampoco se plasmó la proyección los frentes de explotación indicando la secuencia de avance, por la vida útil del proyecto minero. • Especificar el tipo de material (es) por explotar y su volumen exacto, para efectos de la liquidación de la Póliza minero ambiental. Ahora bien, revisado el expediente se observa que el señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. KAT-08301, allegó los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2014. Teniendo en cuenta que el título se encuentra en etapa de exploración, no puede realizar labores de extracción y por ende no debe cancelar regalías. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 027 de fecha 30 de enero de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
----	-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------	----------------	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, MIERCOLES once (11) de febrero 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista